

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 45 Alcance IV, el martes 04 de junio de 2024.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 23 FRACCIÓN III Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 31, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 Y 23-A (E10) DEL DECRETO NÚMERO 680 RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país constituye el punto de partida para el diseño e implementación del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 2 Desarrollo Económico Sostenible, establece en sus estrategias y líneas de acción instaurar programas que otorguen apoyos para la creación formal, formalización o reactivación de empresas, con la finalidad de fomentar la inversión y la generación de empleo, contribuyendo al mismo tiempo con los objetivos y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que promueve la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el gobierno del estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; para tal efecto, expedirá los programas de gobierno y políticas públicas correspondientes que se requieran.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Que la política estatal con el lema “Transformando Guerrero”, tiene la firme convicción de combatir de manera frontal los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la Cuarta Transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de los necesitados del medio rural, promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

Que la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, establece que el gobierno del estado propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades viables para el desarrollo económico del estado incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

Que el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que, en el ejercicio del gasto público de las dependencias y entidades, se deberá considerar como referente articulador al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, sus ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción, orientados a los sectores, municipios y comunidades más desprotegidos del estado.

Que el citado Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024; en su artículo 47, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, educativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Rural, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 14 de fecha 18 de febrero de 2022. Los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que, por consiguiente, las personas titulares de las secretarías y/o entidades paraestatales de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto e inversión de los mismos, serán responsables de los programas y/o proyectos de inversión que aplican, en que los apoyos otorgados deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico es el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, agroindustrial, minero, artesanal, comercial en el estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citada, ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1. Se crea el Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar, el cual tiene como propósito implementar acciones que permitan la inclusión productiva de mujeres y jóvenes en la economía del bienestar, partiendo del principio de oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa

Artículo 2. La Secretaría de fomento y Desarrollo Económico tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del “Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar” bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normativa aplicable, por lo tanto será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del “Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar”, que establece los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que deben cumplir para poder acceder ha dicho Programa en los términos siguientes.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

Los programas implementados por la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico representan las políticas públicas mediante las cuales el gobierno del estado de Guerrero, busca incentivar la participación ciudadana y de las instancias de los tres órdenes de gobierno en actividades que impulsen el desarrollo económico sostenible del estado.

El Programa, tiene el propósito de impulsar la inclusión productiva de las mujeres y la juventud, mediante la creación formal, formalización o reactivación de microempresas, que contribuyan a mejorar el bienestar de estos segmentos de población.

2. Alineación Programática al PED y/o PND

El Programa, está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, específicamente, al Eje III Economía; Objetivo 6, Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, que define una de las tareas centrales del Gobierno Federal, consistente en la reactivación económica nacional a través de la creación de empleos formales, que otorguen seguridad social y bien remunerados.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que la propuesta de desarrollo económico, político y social, que promueve el Gobierno Federal, en el marco de la Cuarta Transformación, se sustenta en principios rectores, de los cuales, uno se refiere a la economía para el bienestar, que considera al crecimiento económico, y el incremento de la productividad y la competitividad, como medios

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

para alcanzar el bienestar de la población. En este sentido, por su objetivo, el Programa, se encuentra alineado con este principio rector.

Con relación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el Programa está alineado al siguiente eje, objetivo, estrategia y línea de acción

Eje 2: Desarrollo Económico Sostenible.

Objetivo 2.22: Promover la creación formal y la formalización de empresas en operación.

Estrategias 2.22.1: implementar las herramientas de mejora regulatoria en los ámbitos de gobierno estatal y municipal.

Líneas de acción 2.22.1.3: Promover la formalización de empresas y apoyar los programas gubernamentales impulsados por los tres niveles de gobierno orientados a este fin.

En cuanto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el Programa se encuentra alineado de la siguiente manera:

Objetivo: 8 Trabajo decente y crecimiento económico.

Meta: 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

2.1. Diagnóstico.

Según el INEGI en su estudio sobre la Demografía de los Negocios (EDN) 2019-2020, durante el impacto de la pandemia por el COVID-19 se suscitaron coyunturas económicas complicadas, y para medir el impacto de la pandemia en cuanto a cierre definitivo y creación de negocio, se analizaron dos periodos: En el primer periodo se identificó que la tasa mensual de establecimientos que cerraron de manera definitiva es de 1.36 % mientras que la tasa de nuevos establecimientos es de 0.71%, lo que significa que de cada 10,000 establecimientos existentes cerraron 136 y se crearon 71.

En el segundo periodo se identificó que la tasa mensual de establecimientos que cerraron es de 1.45 % mientras que la tasa de nuevos establecimientos es de 0.81 %, lo que significa que de cada 10,000 cerraron definitivamente 145 y se crearon 81. La pandemia del COVID- 19 ocasionó el cierre definitivo de una gran cantidad de establecimientos, aunque también se crearon nuevos establecimientos, pero no en la misma proporción.

Datos del Censo Económico 2019 de INEGI, refieren que en el estado de Guerrero se contaba con un registro de 149,114 unidades económicas, de las cuales, el 97.6% corresponde al estrato de clasificación micro, caracterizadas, de acuerdo con la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

y Mediana Empresa, por contar con hasta 10 personas trabajadoras e ingresos de hasta 4 millones de pesos anuales.

Asimismo, los censos señalados, refieren que el 76% de las unidades económicas operan en la informalidad; con relación a la informalidad laboral la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, correspondiente al tercer trimestre de 2023, indica que se ubicó en 78.2%, ocupando el segundo lugar entre las entidades federativas. Las principales carencias sociales del estado de Guerrero fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y carencia por acceso a los servicios de salud.

Para el INEGI en su informe del primer trimestre 2023, según las cifras y resultados del EDN entre 2019 – 2023 se observó un incremento en la cantidad de establecimientos que sobrevivieron, lo cual se originó, principalmente, por la reactivación de establecimientos después de la pandemia COVID1 – 19. Entre el periodo 2021 y el EDN 2023 en los sectores de comercio y servicios pasaron de 29.88 a 27.45 % y de 38.16 a 32.19 %, respectivamente.

Lo anterior se debe, principalmente, a la reactivación de establecimientos de estos sectores.

La reactivación de establecimientos impactó principalmente a los negocios micro, ya que la proporción de personal ocupado involucrado en el cierre definitivo de estos establecimientos disminuyó de 29.43 % en 2021 a 28.13 % en 2023.

Los datos anteriores muestran que, es muy alta la informalidad de las empresas en México.

En lo que respecta al estado de Guerrero, la informalidad de las empresas y la informalidad laboral generan un efecto inmediato en la falta de seguridad social y prestaciones laborales para las personas con empleo en estas circunstancias, situación que incide de manera determinante en bajos niveles de vida.

En este contexto, se crea el Programa, que busca impulsar las ideas, el talento, la creatividad y el trabajo de las mujeres y la juventud, para desarrollar nuevos productos, nuevos procesos y modelos de negocio, que nos permitan generar más empresas y más empleos.

2.1.1. Población Potencial.

Está conformada por mujeres con 18 años de edad en adelante y la juventud con un rango de edad entre los 18 y los 29 años, con interés en la creación formal, formalización o reactivación de una Microempresa pertenecientes a los sectores industria, comercio o de servicio con domicilio en el estado de Guerrero

2.1.2. Población Objetivo.

Personas físicas legalmente constituidas con domicilio en el estado de Guerrero con actividades de industria, comercio o servicio.

2.1.3. Población Beneficiaria.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Personas consideradas en la población objetivo, que presentaron solicitud de apoyo y fueron atendidas con el otorgamiento de un apoyo del Programa.

2.1.4. Población Indígena.

El Programa tiene una cobertura estatal, en consecuencia, podrán participar todas las personas con domicilio en el estado de Guerrero que forman parte de la población objetivo, sin distinción, exclusión o restricción de ninguna naturaleza. Dentro de la solicitud de apoyo se consulta si la persona solicitante pertenece a un grupo indígena; otorgando una mayor puntuación en el dictamen de su solicitud de apoyo.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- d) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027;
- e) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242;
- f) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487;
- g) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero;
- h) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- i) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero;
- j) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- k) Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024;
- l) Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027;
- m) Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, y
- n) Programa Sectorial Industria, Comercio, Abasto y Apoyo a MiPymes.

2.3. Definiciones y Siglas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

Definiciones:

Apoyo (s): Asignación de recursos económicos que, bajo la figura de subsidio, otorga el gobierno del estado de Guerrero a través de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, a las personas beneficiarias del Programa.

Comité de Evaluación: Comité de Evaluación del Programa.

Factura Electrónica: La factura electrónica digital (CFDI), compuesta por archivos PDF y XML.

Formalización: Inscripción o alta en el Registro Federal de Contribuyentes ante el SAT.

Inclusión: Proceso que busca garantizar que todas las personas tengan acceso a los servicios y recursos que les permita lograr un bienestar personal o social.

Juventud: Personas con rango de edad entre los 18 y los 29 años.

Microempresa: Unidad económica que opera en los sectores industrial, comercial o de servicios que cuenta con hasta 10 personas trabajadoras e ingresos de hasta 4 millones de pesos anuales.

Mujeres: Población conformada por Mujeres con 18 años y más.

Persona Beneficiaria: Persona que ha recibido apoyo y cuyos datos se encuentran registrados en el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa.

Padrón de Personas Beneficiarias: Relación de las personas beneficiarias del Programa, integrada conforme a las disposiciones de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Persona Solicitante: Persona que requiere el apoyo del Programa y sigue el procedimiento establecido en sus Reglas de Operación.

Programa: Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar.

Presupuesto de Egresos 2024: Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar.

Reporte de Comprobación: Reporte que desglosa por concepto el ejercicio del recurso económico otorgado, firmado bajo protesta de decir verdad.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Solicitud de Apoyo: formato de solicitud de apoyo del Programa y los documentos establecidos como requisitos en las presentes Reglas de Operación.

Siglas:

AVGM: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SAT: Sistema de Administración Tributaria.

SCyTG: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

SEFODECO: Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Impulsar la inclusión de las mujeres y la juventud para reducir la brecha de desigualdad, así como, la consolidación de una economía innovadora, dinámica, incluyente y competitiva, mediante la creación, formalización o reactivación de una Microempresa, contribuyendo a la generación de auto empleo y empleos que les permitan mejorar su nivel de bienestar.

3.2. Objetivo Específico.

Otorgar apoyos económicos a mujeres y a la juventud, que sean utilizados para capital de trabajo, equipamiento o infraestructura, en la creación, formalización o reactivación ante el SAT de una Microempresa, con domicilio en el estado de Guerrero, en los sectores: industria, comercio o servicio.

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá una cobertura estatal, por lo tanto, podrán participar las personas contempladas en la población objetivo, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero.

3.4. Alcances.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

El Programa contempla el otorgamiento de apoyos, de manera directa a las personas que forman parte de la población objetivo, destinados a capital de trabajo, equipamiento o infraestructura, en la creación, fortalecimiento o reactivación de Microempresas, dedicadas a actividades económicas de los sectores industria, comercio o servicios y con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, atendiendo a su derecho al trabajo.

4. Metas Físicas.

El Programa tiene contemplado el otorgamiento de 245 apoyos económicos en el ejercicio fiscal 2024, a las personas de la población objetivo que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que serán emitidas entre agosto y diciembre del presente año de acuerdo a la liberación de los recursos correspondientes.

5. Programación Presupuestal.

El monto aprobado en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, para la implementación del Programa, asciende a \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m. n.); los recursos provienen de la fuente de financiamiento de Inversión Estatal Directa (IED) y la liberación estará sujeta a la disponibilidad de los ingresos recaudados por la SEFINA, por lo que la calendarización y metas pueden variar:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
0	0	0	0	\$5,000,000.00	0
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	0	0	0	0	0

5.1. Gastos de Operación.

El Programa contempla gastos de operación, cuyo monto corresponderá hasta un 3% del total de recursos aprobados para el Programa en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que se destinará a diversas acciones asociadas con la planeación, promoción, difusión, operación, supervisión, verificación, fotocopiado e impresión de material promocional, servicios de apoyos administrativos, equipos menores de oficina, viáticos, hospedaje, pasajes, combustibles, evaluación y, en su caso, la publicación de las convocatorias del Programa, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en obtener apoyos del Programa, deberán cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad siguientes:

a) Criterios de elegibilidad:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Mujeres con 18 años de edad y más y la juventud con un rango de edad entre 18 a 29 años, propietarios de una Microempresa que opere como persona física.
- Realizar actividades económicas de los sectores industria, comercio y servicios.
- Domicilio fiscal de la Microempresa en el estado de Guerrero.
- No ser persona servidora pública de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, federal o estatal, o de un municipio.
- No haber recibido apoyo por parte de otras dependencias del gobierno del estado para el mismo concepto del apoyo solicitado.
- Cumplir con los requisitos del Programa establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias correspondientes.

b) Requisitos:

Las personas pertenecientes a la población objetivo podrán solicitar apoyos del Programa, cumpliendo los siguientes requisitos:

Requisito	Documento
a) solicitud de apoyo del Programa.	formato de solicitud de apoyo del Programa. Anexo 2
b) Identificación oficial con fotografía.	Copia de la credencial para votar o pasaporte, vigente.
c) Comprobante de domicilio de la Microempresa a crear, formalizar o reactivar.	Copia del recibo de servicio telefónico fijo, agua, luz, servicio de televisión por cable o constancia de residencia expedida por autoridad local; con fecha de expedición no mayor a dos meses.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

d) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Constancia de Situación Fiscal con fecha de impresión no mayor a 30 días. La Constancia de Situación Fiscal deberá tener fecha de inicio de actividades económicas no mayor a tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, y podrán participar aquellas personas que requieran crear, formalizar o reactivar una microempresa. Los regímenes fiscales considerados en el Programa son: • Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales; • Régimen Simplificado de Confianza (RESICO); y • Régimen de Actividades Empresariales con ingreso a través de Plataformas Tecnológicas.
e) Comprobante de cuenta bancaria	Copia de la carátula del estado de cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante, con CLABE interbancaria y con fecha no mayor a dos meses.
f) Evidencia fotográfica de la Microempresa en operación.	En los casos de formalización o reactivación de una Microempresa, presentar tres fotografías de calidad visible a color donde se muestre: 1. Fachada de la Microempresa. 2. La panorámica de las calles entre las que se ubica la Microempresa. 3. Fotografía donde se observe la Microempresa en operación y sus productos o la prestación del servicio.

La recepción de solicitudes de apoyo y los documentos establecidos como requisitos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria, la cual no hay que olvidar que sale de estas mismas Reglas de Operación, deberán presentarse de la siguiente manera:

a) A través del correo electrónico: inclusion.sefodeco@guerrero.gob.mx en el cual se debe anexar cada uno de los documentos requeridos en la convocatoria en archivo PDF.

b) De manera excepcional el área de Unidad de Género, ubicada en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" el inmueble ubicado en el número 62, Boulevard

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero., edificio Acapulco, primer piso, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Tipo	Monto \$	Periodicidad
Económico.	20,000.00	Único

7.1. Características de los Apoyos.

Los apoyos del Programa son recursos económicos que se entregan de manera directa a las personas beneficiarias, a través de transferencia bancaria, destinados a capital de trabajo, equipamiento o infraestructura, para la creación, formalización o reactivación de una Microempresa con domicilio en el estado de Guerrero y dedicada a actividades económicas de los sectores industria, comercio o servicios.

7.2. Recursos no Devengados.

Los recursos aprobados para el Programa, en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que no sean ejercidos o devengados al 31 de diciembre del presente año, serán reintegrados a la SEFINA.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Unidad de Género, perteneciente a la SEFODECO, resguardará la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa de y la Delegación Administrativa de la misma dependencia, efectuará el cierre del ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

El Programa estará a cargo de la SEFODECO a través de la Unidad de Género, responsable de su operación y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando un reporte mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto.

Asimismo, la SEFODECO enviará trimestralmente a la SEFINA, a la SEPLADER y a la SCyTG, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

La selección de personas beneficiarias del Programa será conforme al siguiente procedimiento:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

a) Publicación de las Reglas de Operación del Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

b) Instalación del Comité de Evaluación del Programa.

El Comité de Evaluación del Programa, es un órgano colegiado que tendrá facultades para conocer y resolver los asuntos relacionados con el Programa, incluyendo aquellos no previstos en las presentes Reglas de Operación; estará integrado de la manera siguiente:

- La persona titular de la SEFODECO, que fungirá como presidenta o presidente;
- La persona titular del área de Unidad de Género de la SEFODECO quien fungirá como secretaria o secretario técnico;
- La persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico de la SEFODECO;
- La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEFODECO, y
- La persona titular de la Delegación Administrativa de la SEFODECO.

a) Publicación de la o las convocatorias del Programa.

b) Recepción de solicitudes de apoyo y los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

c) La solicitud de apoyo y los documentos señalados como requisitos deberán enviarse en archivo PDF, de manera individual para cada documento, al correo electrónico: inclusion.sefodeco@guerrero.gob.mx de manera excepcional las solicitudes se podrán presentar en el área de Unidad de Género de la SEFODECO, ubicadas en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" el inmueble ubicado en el número 62, Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, edificio Acapulco, primer piso, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.

d) La Unidad de Género de la SEFODECO dictaminará las solicitudes de apoyo presentadas, y aquellas que obtengan dictamen favorable, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente, se les asignará un folio que permitirá su identificación y trazabilidad en el proceso de selección, y serán presentadas para su autorización correspondiente al Comité de Evaluación del Programa, que para tales efectos deberá sesionar con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus personas integrantes.

e) Los apoyos del Programa se autorizarán de acuerdo al mecanismo: primero en tiempo, primero en derecho; estableciendo un orden de prelación de acuerdo con la fecha de presentación de las solicitudes que cuenten con dictamen favorable de la Unidad de Género de la SEFODECO y, estableciendo un

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

segundo orden de prelación, de mayor a menor, de acuerdo a la calificación obtenida en el dictamen, hasta agotar el monto del recurso presupuestal disponible.

Los apoyos del Programa se otorgarán de acuerdo a los criterios técnicos de evaluación siguientes:

Criterios técnicos de evaluación	Ponderación
Solicitud de apoyo y documentos requeridos.	70 puntos
Mujeres con domicilio en un municipio declarado con AVGM	10 puntos
Personas que realicen actividades económicas del sector industrial	10 puntos
Personas indígenas, con alguna discapacidad o adultos mayores.	5 puntos
Personas en condición de desplazamiento interno	5 puntos
Total	100 puntos

Cabe mencionar que esta ponderación se realiza con base al formato de solicitud del apoyo del Programa.

a) La o el secretario técnico del Comité de Evaluación del Programa, levantará el acta correspondiente de las sesiones, mismas que contendrán, en su caso, el listado de las solicitudes de apoyo autorizadas.

b) Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, la Unidad de Género, notificará la resolución de autorización de apoyo a las personas solicitantes en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión del Comité de Evaluación del Programa. Para efecto de la comprobación de la entrega del apoyo, en el oficio de resolución se deberá solicitar, con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, la factura electrónica, a nombre de la SEFINA, que contenga el concepto y monto del apoyo recibido. La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico inclusion.sefodeco@guerrero.gob.mx asimismo, se deberá solicitar la comprobación de la aplicación del apoyo económico otorgado mediante un Reporte de Comprobación, entendiéndose como tal, al reporte que desglose por concepto el ejercicio del recurso económico recibido, firmado bajo protesta de decir verdad.

c) La Unidad de Género, entregará mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, a la persona titular de la Delegación Administrativa, la relación de las personas que cuenten con oficio de autorización del apoyo del Programa, incluyendo copia de la carátula del estado de cuenta bancario correspondiente, para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del citado oficio, efectúe las transferencias bancarias de los apoyos autorizados.

d) La persona titular de la Delegación Administrativa entregará mediante oficio a la persona titular de la Unidad de Género, los documentos comprobatorios de las transferencias bancarias realizadas a las personas beneficiarias del Programa, para su integración en los expedientes de las solicitudes de apoyo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

e) Con la presentación del Reporte de Comprobación, se concluye el proceso del otorgamiento del apoyo del Programa. Sin embargo, podrá ser revisado, verificado o auditado por parte de la SEFODECO, la SCyTG y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

f) Los requerimientos, dictámenes y resoluciones de las solicitudes de apoyo presentadas, emitidos por la SEFODECO, se notificarán a la persona solicitante en el correo electrónico señalado en el formato de solicitud de apoyo, y

g) Para los requerimientos, las personas solicitantes de apoyo contarán con 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación, para cumplir con lo solicitado o subsanar las observaciones correspondientes; de no contestar en el plazo mencionado, se tendrá por desistida la solicitud.

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa y aquellos casos no previstos en las Presentes Reglas de Operación serán atendidos por el Comité de Evaluación, que dictará las acciones a seguir y las resoluciones pertinentes.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de una declaratoria de emergencia o de desastre, por parte de las instancias competentes, el Comité de Evaluación analizará la situación y, de afectarse la operación del Programa deberá emitir el plan de acción que permita dar cumplimiento a sus objetivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEFODECO podrá suspender o cancelar la operación del Programa, cuando las condiciones sociales y económicas, no sean favorables para el cumplimiento de los objetivos; en caso de problemas de gobernabilidad en la entidad, el Programa podrá ser cancelado por la persona titular del Poder Ejecutivo.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas que reciban un apoyo del Programa serán incorporadas por la Unidad de Género de la SEFODECO, al Padrón Único de Personas Beneficiarias, cuya información será considerada en términos de lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

La instancia ejecutora del Programa será la SEFODECO, a través de la Unidad de Género, emitiendo las Reglas de Operación de acuerdo con el marco normativo aplicable.

Con el propósito de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la SEFINA, y la SEPLADER, emiten las disposiciones normativas que regulan los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

La SEPLADER, autoriza las Reglas de Operación y los recursos aprobados en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024; mismas que, una vez validadas y aprobadas serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, previo trámite realizado por la SEFODECO.

La SEFINA, efectuará las ministraciones de recursos presupuestales en concordancia con el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en la presentación de solicitud de apoyo del Programa, podrán participar en la convocatoria que para tal efecto emita y publique la SEFODECO, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero, en dos días diferentes. Adicionalmente, la convocatoria se publicará en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

La convocatoria que emita la SEFODECO del Programa, será autorizada por la persona titular de la SEFODECO y deberá contener, lo siguiente:

- a) Objeto;
- b) Vigencia de la Convocatoria;
- c) Monto presupuestal disponible;
- d) Montos de los apoyos;
- e) Cobertura;
- f). Criterios de Elegibilidad;
- g) Requisitos;
- h). Criterios Técnicos de Evaluación, y
- i) Contacto de atención.

Las Reglas de Operación, la convocatoria, la solicitud de apoyo y la información inherente al Programa, estarán a disposición de las personas interesadas en el área de Unidad de Género de la SEFODECO, ubicadas en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" el inmueble ubicado en el número 62, Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero., edificio Acapulco, primer piso, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Adicionalmente, los documentos mencionados estarán disponibles en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

10. Evaluación.

La evaluación del Programa, la realizará la SEFODECO por conducto de la Unidad de Género, conforme a los lineamientos que emita al respecto la SEPLADER, verificando los avances y el cumplimiento de los indicadores e identificando áreas de oportunidad y alternativas de solución que favorezcan el cumplimiento de los objetivos planteados.

10.1. Indicadores. (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados- Anexo 1).

El gobierno del estado ha adoptado la Metodología de Presupuesto Basado en Resultados (PbR), implementada por el gobierno federal, por lo tanto, los indicadores para el seguimiento y la evaluación del Programa se construyeron de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico (MML), cuya Ficha Técnica de Indicadores se muestra a continuación:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Ficha Técnica		Indicadores del Desempeño		Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027	
RAMO: (1) 26 Recursos Estatales		FECHA: 17/01/2024			
FONDO (2) Inversión Estatal Directa (IED)					
NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar					
EJE TEMÁTICO: 2. Desarrollo Económico Sostenible					
OBJETIVO: 2.22 Promover la creación formal y la formalización de empresas en operación.					
ESTRATEGIA: 2.22.1 Implementar programas de capacitación y financiamiento para emprendedores					
LÍNEA DE ACCIÓN: 2.22.1.3 Promover la formalización de empresas y apoyar los programas gubernamentales impulsados por los tres niveles de gobierno orientados a este fin.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre				Fuente de verificación
2.22.1.3	Porcentaje de apoyos otorgados				Informe anual elaborado por la Dirección de la Unidad de Género
Definición		MIR	Dimensión		
Mide el porcentaje de apoyos otorgados		Fin	Eficacia		
Método de cálculo		Unidad de Medida.			
("Microempresa apoyadas/Microempresas programadas")*100		Porcentaje			
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible			
Anual	Cobertura Estatal	No disponible			
Sentido del indicador		Línea base			
Ascendente		Año	Periodo	Valor	
		-	-	-	
Parámetros de semaforización		Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
95% a 100%	94% a 90%	Menor a 89%	2024	Del 01 de enero al 31 de diciembre	100%
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información	
Número de microempresas apoyadas		Apoyo		Informe anual elaborado por la Dirección de la Unidad de Género	
Número de apoyos programados		Apoyo		Informe anual elaborado por la Dirección de la Unidad de Género	
Observaciones					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público		Dependencia		Área	
Mtra. Lizbeth Teresa Angelino Garibay		Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico		Unidad de Género	
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono		Correo electrónico	
Titular de la Unidad de Género		747-4719877		ug.sefodeco@guerrero.gob.mx	
Elaboró (39)		Revisó (40)		Autorizó	
Mtra. Lizbeth Teresa Angelino Garibay		Ing. Elí Sandoval Martínez		Mtra. Teodora Ramírez Vega	
Titular de la Unidad de Género		Titular de la Unidad de Planeación y Presupuesto		Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

10.2. Seguimiento.

El seguimiento del Programa estará a cargo de la SEFODECO a través de la Unidad de Género, generando en el proceso, información que permita un análisis sobre el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos y sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados. En el seguimiento se podrá contemplar una visita de verificación considerando una muestra del 10% de las y los beneficiarios del Programa con el propósito de identificar áreas de mejora que favorezcan una operación eficiente y eficaz del Programa y, en consecuencia, alcanzar los objetivos propuestos.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa podrán ser auditados por los entes fiscalizadores como la SCyTG y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, conforme a las disposiciones normativas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias. La SEFODECO otorgará todas las facilidades a los entes fiscalizadores para llevar a cabo las auditorías que determinen e implementará las acciones necesarias para solventar las observaciones y no conformidades que se plasmen en el informe de auditoría correspondiente.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Los apoyos del Programa se entregarán de manera directa, mediante transferencia bancaria, a las personas de la población objetivo cuya solicitud de apoyo cuente con la autorización del Comité de Evaluación y se haya emitido el oficio de resolución de autorización por parte de la persona titular de la SEFODECO.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Las personas beneficiarias del Programa estarán sujetas a los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

- Recibir el apoyo del Programa para ejercerlo de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin distinción, exclusión o restricción;
- Recibir asesoría por parte de la SEFODECO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta publicación de los recursos recibidos;
- Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de las servidoras y servidores públicos de la SEFODECO, y
- La reserva de su información personal será, conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

b) Obligaciones:

- Destinar el apoyo recibido del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva.
- Presentar, en tiempo y forma, el reporte de comprobación del apoyo autorizado del Programa en el formato, plazo y medio de presentación que establezca la SEFODECO, y
- En general, cumplir y observar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente y las disposiciones jurídicas aplicables.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiada.

La suspensión o baja de una beneficiaria o beneficiario del Programa, estará determinada por las siguientes causas:

- Cuando de manera voluntaria la persona beneficiaria lo solicite mediante escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO;
- Cuando la persona beneficiaria no presente en tiempo y forma el reporte de comprobación del apoyo autorizado del Programa o incumpla lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente o las disposiciones jurídica aplicables.

12.2. Proceso de Baja.

El procedimiento de baja de la persona beneficiaria del Programa, es el siguiente:

a) Cuando la baja del Programa obedezca a una solicitud de la persona beneficiaria, la SEFODECO, mediante oficio firmado por la persona titular de la dependencia, dará respuesta de aceptación de la baja, en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, indicando los datos bancarios para el reintegro de los recursos públicos otorgados como apoyo.

b) Cuando la baja del Programa tenga como causa el incumplimiento, en tiempo y forma, de la comprobación o cualquier incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria o las disposiciones jurídicas aplicables, la SEFODECO, requerirá a la persona beneficiaria la subsanación de las observaciones correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

- Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará a la persona beneficiaria las observaciones o incumplimientos, estableciendo un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de referencia, para que la persona beneficiaria manifieste lo que a su derecho convenga.
- Si el requerimiento no es atendido en el plazo establecido o la documentación presentada no subsana las observaciones notificadas, se someterá a consideración del Comité de Evaluación del Programa, la

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

cancelación del apoyo y, en consecuencia, solicitar a la persona beneficiaria el reintegro a favor de la SEFODECO de los recursos públicos otorgados.

Las personas beneficiarias cuyo apoyo del Programa, le sea cancelado, no podrán ser beneficiarias de los apoyos que se otorguen a través de los programas de la SEFODECO durante la presente administración gubernamental.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes en el Programa, son las siguientes:

- La SEPLADER, con la validación y autorización de los recursos asignados al Programa.
- La SEFINA, con la ministración de recursos presupuestales para la operación del Programa.
- La SEFODECO, como la instancia ejecutora del Programa, a través de la Unidad de Género.
- La SCyTG y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, son entes que pueden realizar la fiscalización del Programa.

13.1. Instancia Normativa.

La SEFODECO, es la instancia normativa del Programa, en consecuencia, le corresponde la ejecución de las presentes Reglas de Operación, y la emisión de la convocatoria, y en general, la aplicación del marco normativo correspondiente a sus facultades y atribuciones.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Las presentes Reglas de Operación del Programa, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" el inmueble ubicado en el número 62, Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero., edificio Acapulco, primer piso, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.

14.2. Contraloría Social.

El fundamento legal del Programa, parte del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, que establece que a la SEFODECO le corresponde, entre otros temas, planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del estado de Guerrero, en este sentido, no son aplicables las disposiciones normativas de la Contraloría Social, cuyo fundamento se encuentra en la Ley General de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Sin embargo, el ejercicio de los recursos públicos y la operación del Programa, están sustentados en la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al marco normativo aplicable y bajo la supervisión, mediante auditorías, de entes fiscalizadores como la SCyTG y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Asimismo, la información del Programa se encuentra disponible para la ciudadanía, conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.3. Protección de Datos Personales.

La protección de los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la información de las solicitudes de apoyo, se regirán por lo establecido en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

La ciudadanía y las personas beneficiarias del Programa podrán presentar ante la SEFODECO, quejas y denuncias, sobre hechos, actos u omisiones, que afecten sus derechos o el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los medios de presentación de las quejas y denuncias son los siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado” el inmueble ubicado en el número 62, Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero., edificio Acapulco, primer piso, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.
- En el Buzón Transparente, instalado en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, señalado en el párrafo anterior.
- Correo electrónico: sefodeco@guerrero.gob.mx.
- Telefónica: en el número telefónico 7472013019.

Para dar respuesta a las quejas y denuncias, la SEFODECO dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su fecha de presentación.

La ciudadanía y las personas beneficiarias del Programa también podrán presentar sus quejas y denuncias ante la SCyTG, a través de los medios siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SCyTG, ubicadas en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado” el inmueble ubicado en el número 62, Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero., edificio Norte, primer piso, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.

- Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx;
- Telefónico: en el número telefónico (800) 990 0990, opción 2;

En la denuncia o queja la ciudadanía o las personas beneficiarias del Programa, deberán proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora o servidor público;
- Secretaría o dependencia de adscripción;
- Objeto de la denuncia o queja;
- Nombre y domicilio de la persona quejosa, (opcional, para salvaguardar el anonimato y la confidencialidad de las personas denunciantes); e
- Identificación oficial (opcional, para salvaguardar el anonimato y la confidencialidad de las personas denunciantes).

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados para el Programa, se aplicarán los lineamientos normativos que emitan la SCyTG, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGRO), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y demás instancias federales y estatales competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales.

Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

14.6. Acta de Donación (Anexo 2).

El Programa no contempla la figura de donación en el otorgamiento de apoyos, en consecuencia, no aplica, pero se comprueba la entrega del recurso a través del formato de reporte de entrega de apoyo (anexo 5), el cual sustituiría el Acta de Donación.

15. Perspectiva de Género.

El Programa, contribuye al fortalecimiento de la perspectiva de género, al fomentar el emprendimiento de mujeres y la juventud, mediante la apertura de microempresas que se sostengan y consoliden en el tiempo para su incorporación a la economía formal, favoreciendo el derecho humano al trabajo y la igualdad de género, al promover la generación de empleos en condiciones de igualdad de oportunidades.

16. Enfoque de Derechos.

Con el propósito de generar las condiciones de acceso equitativo de las mujeres y la juventud a los apoyos del Programa, las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, estarán disponibles de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" el inmueble ubicado en el número 62, Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero., edificio Acapulco, primer piso, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas y se publicarán en el portal oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

El Programa está diseñado para favorecer los derechos humanos, al trabajo y a la igualdad de oportunidades entre mujeres y la juventud, promoviendo al acceso equitativo a los apoyos del Programa, así como contribuir al empoderamiento económico de las mujeres, en términos de lo dispuesto en el artículo 5 fracción X, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

La operación del Programa se realizará con estricto cumplimiento de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno, para el control y prevención del SARS-COV 2.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico. Especie o Servicios).

Anexo 1. Matriz de indicadores para Resultados.

Anexo 2.- Formato de Solicitud de Apoyo del Programa.

Anexo 3.- Formato de Reporte de Comprobación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

	Formato 4. MIR			
Eje:	II. Desarrollo Económico Sostenible			
Objetivo:	2.22. Promover la creación formal y la de empresas en operación			
Estrategia:	2.22.1. Implementar programas de capacitación y financiamiento para emprendedores.			
Línea de Acción:	2.22.1.3. Promover la formalización de empresas y apoyar los programas gubernamentales impulsados			
	Matriz de indicadores para Resultados			
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la creación, formalización, y reactivación de microempresas otorgando apoyos para la inclusión productiva.	Porcentaje de microempresas apoyadas	Informe anual elaborado por la Unidad de Género	Las microempresas aceptan el apoyo otorgado.
Propósito (resultados)	Las mujeres y los Jóvenes son apoyados para crear, formalizar o reactivar microempresas	Porcentaje de Mujeres y jóvenes apoyados	Informe anual elaborado por la Unidad de Género	Las Mujeres y Jóvenes aceptan formalizar microempresas.
Propósito (resultados)	Las mujeres y los Jóvenes son apoyados para crear, formalizar o reactivar microempresas	Porcentaje de Mujeres y Jóvenes apoyados	Informe anual elaborado por la Unidad de Género	Las Mujeres y Jóvenes aceptan formalizar microempresas.
Componentes (Servicios y Productos)	Apoyos otorgados para creación, formalización y reactivación de microempresas	Porcentaje de apoyos otorgados	Informe anual elaborado por la Unidad de Género	Los apoyos son aceptados por las Mujeres y los Jóvenes
Actividades (Procesos)	Solicitudes Aceptadas	Porcentaje de Solicitudes Aceptadas	Informe anual elaborado por la Unidad de Género	Las Mujeres y los Jóvenes presentan solicitudes de apoyo
	Entrega de los Apoyos Económicos	Porcentaje de apoyos economicos entregados	Informe anual elaborado por la Unidad de Género	Los beneficiarios aceptan los apoyos económicos
	Visitas de verificación a beneficiarios	Porcentaje de verificación a beneficiarios	Informe anual elaborado por la Unidad de Género	Los beneficiarios aceptan las visitas de verificación

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 2. Formato de Solicitud de Apoyo del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar.

I. Datos de la persona solicitante (Obligatorio llenar todos los campos)		
1) Nombre completo:		
2) Edad:	3) Género de nacimiento: Mujer: Hombre:	
4) Teléfono fijo:	5) Teléfono celular:	
6) Correo electrónico:		
7) Pertenece a alguno de estos grupos:		
☐ Indígena: ☐ Persona con discapacidad ☐ Adultos Mayores ☐ Municipio con AVGM		
☐ Autorizo a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico la notificación de requerimientos y resoluciones en el correo señalado		
II. Domicilio de la Microempresa (Obligatorio llenar todos los campos)		
8) Calle:		
9) Número exterior:	10) Número interior:	
11) Colonia:		
12) Localidad:		
13) Ciudad:	14) C.P.:	
15) Municipio:	16) Región:	
17) Referencia:		
III. Datos sobre la actividad económica, y destino del apoyo		
18) RFC:		
19) Nombre Comercial:		
20) Sector estratégico al que pertenece tu empresa (marque con una X)		
Industrial: ☐ comercio: ☐ servicio: ☐		
21) Actividad económica conforme a la constancia de situación fiscal:		
25) Señale el tipo de inversión que requiere para fortalecer o reactivar su empresa:		
Capital de trabajo: ☐	Equipamiento: ☐	Infraestructura: ☐
22) Número de empleados que conforman tu empresa (si es tu caso)		
Total de empleados	Mujeres	Hombres

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

23) Señale la estimación de ventas y costos de la Microempresa			
Saldo		Costos (Valor en pesos)	Ingresos (Valor en pesos)
Mensual			
24) De obtener el apoyo ¿Cómo lo distribuirá de acuerdo con el tipo de inversión que requiere?			
Concepto		Monto (Valor en pesos)	
1. Capital de trabajo			
2. Equipamiento			
3. Infraestructura			
TOTAL		\$20,000.000	
IV Información Complementaria			
25) ¿Actualmente es servidor público de los poderes ejecutivos, legislativo o judicial, federal o estatal, o de un municipio?		Sí ☐	No ☐
26) ¿Ha recibido apoyo por parte de otras dependencias del Gobierno del Estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado?		Sí ☐	No ☐
27) ¿Se encuentra en situación de desplazamiento interno?		Sí ☐	No ☐
Manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que los datos asentados en el presente cuestionario son ciertos y conozco las sanciones previstas por la legislación aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad.			
Lugar y fecha.		Nombre y firma.	
Consideraciones generales.			
La Solicitud de Apoyo y los documentos señalados como requisitos deberán enviarse en archivo PDF, de manera individual para cada documento, al correo electrónico: inclusion.sefodeco@guerrero.gob.mx de manera excepcional las solicitudes se podrán presentar en el área de Unidad de Género, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 2, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.			
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."			
Documentos Anexos			
Marque con una X los documentos que está anexando			
1) ☐	Copia de identificación oficial con fotografía de la persona solicitante (Credencial para votar o Pasaporte vigente).		
2) ☐	Comprobante de domicilio de la Microempresa a crear, formalizar o reactivar. Copia del recibo de servicio telefónico fijo, agua, luz, servicio de televisión por cable o constancia de residencia expedida por autoridad local, con fecha de expedición no mayor a dos meses.		
3) ☐	Constancia de Situación Fiscal Presentar la Constancia de Situación Fiscal con fecha no mayor a 30 días naturales de impresión. La constancia de Situación Fiscal deberá tener fecha de inicio de actividades económicas no mayor a tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y podrán participar aquellas personas que requieran crear, formalizar o reactivar una Microempresa.		
4) ☐	La Constancia de Situación Fiscal deberá tener fecha de inicio de actividades económicas no mayor a tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, y podrán participar aquellas personas que requieran Crear, Formalizar o Reactivar una empresa.		
5) ☐	Comprobante de cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante, con clabe interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.		
6) ☐	Evidencias fotográficas del negocio en operación. (tres fotos: fachada del negocio, panorámica de las calles entre las que se ubica y donde se observa el negocio en operación y sus productos)		

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE
INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA
ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS
REGLAS DE OPERACIÓN



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**FOMENTO Y DESARROLLO
ECONÓMICO**
DEL ESTADO DE GUERRERO

**Reporte de Comprobación del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la
Economía del Bienestar 2024. (Anexo 3).**

_____, Gro., a ____ de _____ de 2024.

Mtra. Teodora Ramírez Vega

Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico
Presente

Mediante el presente, la/el suscrita/o: _____ con domicilio en:
_____, en _____, Gro., manifiesto bajo protesta
de decir verdad, que el apoyo económico del “Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en
la Económica del Bienestar” 2024, que se me otorgó mediante transferencia bancaria, lo utilicé para
una microempresa dedicada a: _____ conforme a lo que señalé en el
formato de solicitud; los gastos se realizaron de acuerdo al siguiente desglose:

No.	Concepto		Importe
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Total \$ 20,000.00

Asimismo, anexo al presente dos fotografías de la inversión realizada.

Finalmente, manifiesto que tengo conocimiento de que la Secretaría de Fomento y Desarrollo
Económico, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental o la Auditoría Superior del
Estado de Guerrero, podrán revisar, verificar o auditar el cumplimiento del objetivo del otorgamiento
del apoyo del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE
INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA
ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS
REGLAS DE OPERACIÓN

Nombre y firma

Nota: El formato se edita, se imprime y se firma; en caso de presentación de este documento por correo electrónico, se escanea en archivo PDF para su envío)

Fotografía 1

Fotografía 2

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar, publicadas en la Edición No. 52 alcance II del periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 30 de junio de 2023.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado” ubicado en el Interior, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE FOMENTÓ Y DESARROLLO ECONÓMICO.

MTRA. TEODORA RAMÍREZ VEGA.

Rúbrica.